

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	393
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	397
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	401
9	Apéndice	405

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
Número	5	5.2		5.2.1		5.2.2		
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones		
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IPL)*	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los Indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCCE)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de Indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
(PL-IP) **	(PRO-FTI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-CAP) **						(CI-ACPT)		
Capacitación						Actividades de Control - Programa de Trabajo		
(PL-DPE)***						(CI-ACMSI)		
Documento de Planeación de nivel Estratégico						Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información		
(PL-IP)***						(CI-ICSPP)		
Instrumentos de Planeación Institucional						Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario		
						(CI-SACC)		
						Supervisión - Acciones Correctivas		

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.
** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.
*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

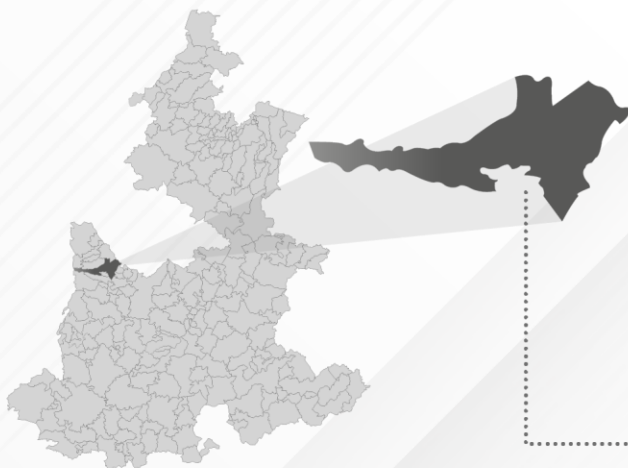
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

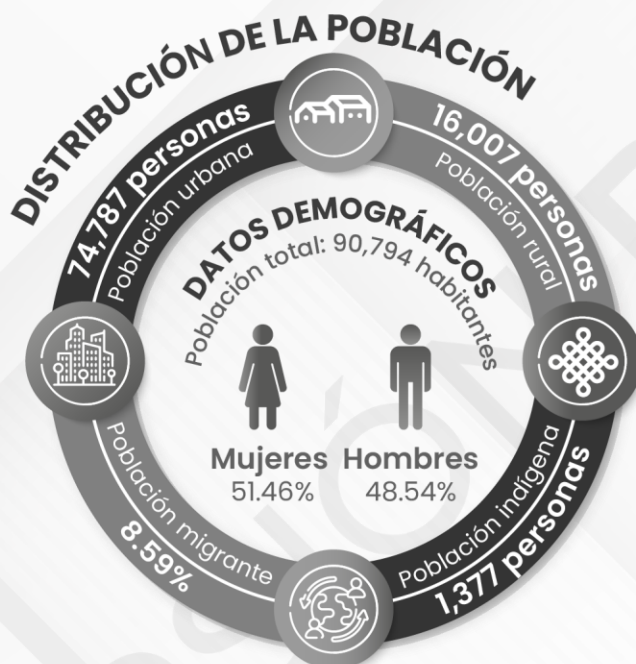
DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

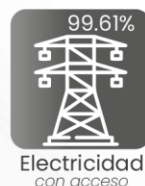
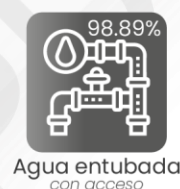
HUEJOTZINGO



Huejotzingo es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla, y se ubica cerca de las faldas de la Sierra Nevada. Entre sus principales construcciones destaca el Ex Convento de San Miguel, dedicado al santo patrono del municipio, San Miguel Arcángel. También se encuentra el Templo de San Diego, una edificación de estilo colonial que forma parte del valioso patrimonio religioso de la región. Una de las festividades más representativas de Huejotzingo es su carnaval tradicional: una celebración de gran colorido y arraigo cultural que remonta sus orígenes a las antiguas festividades agrícolas dedicadas a Tláloc. Durante la época colonial, estas celebraciones se transformaron y enriquecieron con danzas de enmascarados, creando una tradición única que perdura hasta hoy. Además, el municipio es famoso por su sidra artesanal (cuya elaboración se remonta a 1920) que forma parte de su identidad gastronómica. Huejotzingo también cuenta con una Casa de Cultura, ubicada en Tecayehuatzin, donde se promueven diversas expresiones artísticas y actividades culturales para toda la comunidad.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 86,070 toneladas

- Alfalfa verde 37,149 toneladas
- Gladiola (gruesa) 341,699 toneladas
- Maíz forrajero en verde 14,222 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 18,586 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 1,193 toneladas
- Otros Productos 17,393 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/74/HUEJOTZINGO>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$92,905,141.94 (noventa y dos millones novecientos cinco mil ciento cuarenta y un pesos 94/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$77,448,768.49 (setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**, lo que representó el **83.36%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Haya una Administración Pública de Confianza
- Disminución de las insuficiencias Sociales mediante Obras Públicas

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y

acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

• **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número SSP/SUBCP/SA/CONV/2748/2024, emitido por la Subsecretaría de Centro Penitenciarios, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en el cual hace de conocimiento que el Ayuntamiento de Huejotzingo tiene pendiente realizar aportaciones por un importe de \$1,222,064.43 (un millón doscientos veintidós mil sesenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).

Asimismo mediante oficio número SSP/SUBCP/SA/CONV/2882/2024, emitido por la Subsecretaría de Centro Penitenciarios, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, mediante el cual solicita remitir la contestación a las observaciones de diciembre 2018 a diciembre 2020 del Convenio de Coordinación Intermunicipal de 2024, solicita además remitir también la documentación relacionada a la comprobación de los gastos del periodo comprendido de enero 2021 a abril 2024, mismos que se deben entregar físicamente y por oficio a la Subsecretaría del área de convenios.

Por lo anterior, se solicita al Órgano Interno de Control remitir el seguimiento a los oficios anteriormente mencionados, y a las actividades realizadas en la vigilancia al cumplimiento del convenio de coordinación del centro penitenciario de Huejotzingo, Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación correspondiente a oficios emitidos por la Subsecretaría de Centro Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0004-23-07/03-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento con relación a la vigilancia y seguimiento a los oficios número SSP/SUBCP/SA/CONV/2748/2024 y SSP/SUBCP/SA/CONV/2882/2024, emitido por la Subsecretaría de Centro Penitenciarios, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 54, fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5, fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$2,410,671.00

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado "comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, el cual en la columna devengado presenta un importe anual de \$30,668,724.98 (treinta millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos 98/100 M.N.), correspondiente al pago de sueldos base al personal de confianza; sin embargo solo presentó documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero a octubre de 2023 por \$28,258,053.98 (veintiocho millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.), omitiendo presentar documentación comprobatoria del pago de nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2023 por un total de \$2,410,671.00 (dos millones cuatrocientos diez mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su

presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó reportes de dispersión quincenal, transferencias bancarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el pago quincenal a trabajadores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 46, 67 párrafo tercero, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$5,005,971.24

Documentación soporte:

Anexo 8 nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado "anexo 8 nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" una vez analizada la información de dicho documento, se conoció la existencia de personal con sueldo mayor al tabulador de sueldos y salarios remitido, al efectuar los cálculos anuales de los cargos administrativos, resultando los siguientes excedentes en pagos: analista en diferentes áreas de adscripción por \$1,368,725.31 (un millón trescientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 31/100 M.N.), aspirante a policía por \$466,196.74 (cuatrocientos sesenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 74/100 M.N.), auxiliares en diferentes áreas de adscripción por \$1,956,679.65 (un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.), coordinador en diferentes áreas de adscripción por \$40,154.06 (cuarenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), director de contabilidad por \$55,099.97 (cincuenta y cinco mil noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), directores en diferentes áreas de adscripción por \$220,572.21 (doscientos veinte mil quinientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), jefe de departamento en diferentes áreas de adscripción por \$43,249.69 (cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.), policía, policía de tránsito, policía segundo y policía tercero por \$486,794.88 (cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.), regidores por \$86,000.32 (ochenta y seis mil pesos 32/100 M.N.), secretaria general del ayuntamiento por \$91,855.70 (noventa y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), síndico municipal por \$29,000.01 (veintinueve mil pesos 01/100 M.N.), subdirectores en diferentes áreas de adscripción por \$93,240.61 (noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos 61/100 M.N.), titulares de área por \$47,001.49 (cuarenta y siete mil un pesos 49/100 M.N.), custodio por \$17,400.61 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 61/100 M.N.), juez calificador por \$2,000.05 (dos mil pesos 05/100 M.N.) y sindicatura por \$1,999.94 (mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), la suma de todos los importes es de \$5,005,971.24 (cinco millones cinco mil novecientos setenta y un pesos 24/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó acuerdo de cabildo en el cual se autorizó el tabulador de sueldos para el ejercicio 2023, escrito mediante el cual informa que se realizaron pagos excedentes a trabajadores por cargas de trabajo; derivado del análisis a la documentación remitida se verificó que el pago de nómina fue realizado de forma combinada con recursos federales y recursos fiscales, motivo por el cual se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 46, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$4,508,254.67

Documentación soporte:

Anexo 8 nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y visita domiciliaria, presentó documento denominado "anexo 8 nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" una vez analizada la información de dicho documento, se conoció que la suma de la columna "NETO A PAGAR", es por un importe anual de \$4,508,254.67 (cuatro millones quinientos ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), a personal con cargos administrativos no considerados en tabulador de sueldos y salarios presentado en requerimiento de información, cargos que se describen a continuación: administrador de mercados, analista operativo, asesor de área atención a víctimas, auxiliar operativo, contraloría municipal, coro cultura, departamento de supervisión de desarrollo urbano, encargado del despacho de asuntos internos, encargado de la subdirección, escolta, Integrante de banda sinfónica, maestro de banda sinfónica, paramédico, parque vehicular, pensión alimenticia, pensión de alimentos, policía primero, profesor de danza, protección civil, regiduría, secretaria, secretaria particular de presidencia, secretario, secretario de cultura, turismo y educación, secretario de seguridad pública, secretario técnico y trabajo social CRIH.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su

presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó escrito mediante el cual informa que se realizaron pagos a personal en nómina con cargos administrativos y operativos que inicialmente no estaban contemplados en el tabulador, mismos que fueron incrementados por necesidades del Ayuntamiento; derivado del análisis a la documentación remitida se verificó que el pago de nómina fue realizado de forma combinada con recursos federales y recursos fiscales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 46, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$2,691,970.02

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, presentó documento denominado "comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, el cual en la columna devengado presenta un importe anual de \$2,691,970.02 (dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos setenta pesos 02/100 M.N.), registrados en la partida presupuestal número 2.1.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

En visita domiciliaria la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,691,970.02 (dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos setenta pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Importe Observado: \$2,076,788.64

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.1.2.1 materiales y útiles de impresión y reproducción, por un total de \$2,076,788.64 (dos millones setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Sanofra Centro de México S.A. de C.V", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de materiales y útiles de impresión y reproducción, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,076,788.64 (dos millones setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Importe Observado: \$230,080.20

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.1.2.1 materiales y útiles de impresión y reproducción, por un total de \$230,080.20 (doscientos treinta mil ochenta pesos 20/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "LOL E Software and Technology SRL de C.V", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de materiales y útiles de impresión y reproducción, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$230,080.20 (doscientos treinta mil ochenta pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Importe Observado: \$31,911.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.1.2.1 materiales y útiles de impresión y reproducción, por un total de \$31,911.00 (treinta y un mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias

bancarias", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de materiales y útiles de impresión y

reproducción, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,911.00 (treinta y un mil novecientos once pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$1,348,684.76

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.1.6.1 material de limpieza, por un total de \$1,348,684.76 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Mantalf S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de material de limpieza, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,348,684.76 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$446,053.54

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.1.6.1 material de limpieza, por un total de \$446,053.54 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Comercializadora Daylos S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de material de limpieza, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$446,053.54 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$23,298.77

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.1.6.1 material de limpieza, por un total de \$23,298.77 (veintitrés mil doscientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Sanofra Centro de México S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de material de limpieza, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,298.77 (veintitrés mil doscientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$1,512,443.68

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, presentó documento denominado comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023 de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, el cual en la columna devengado presenta un importe anual de \$1,512,443.68 (un millón quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.), registrados en la partida presupuestal número 2.2.1.3 productos alimenticios para el personal de las instituciones de las dependencias y entidades.

En visita domiciliaria la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y

presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de productos alimenticios a personas, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,512,443.68 (un millón quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$108,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.3.1.1 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como

materia prima, por un total de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "BEHTW de los ángeles S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$217,800.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para

llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.3.1.1 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, por un total de \$217,800.00 (doscientos diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$217,800.00 (doscientos diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101,

103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$267,500.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.3.1.1 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, por un total de \$267,500.00 (doscientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, al procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$267,500.00 (doscientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$127,400.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.3.1.1 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, por un total de \$127,400.00 (ciento veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias a favor del proveedor "Sistema de riego OMELF S.A de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$127,400.00 (ciento veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$95,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.3.1.1 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como

materia prima, por un total de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Pozo la Sasita SPR de RL.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$24,529.60

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para

llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.3.1.1 productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, por un total de \$24,529.60 (veinticuatro mil quinientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "ORI Meimis S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,529.60 (veinticuatro mil quinientos veintinueve pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$1,522,217.25

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.6.1 material eléctrico y electrónico, por un total de \$1,522,217.25 (un millón quinientos veintidós mil doscientos diecisiete pesos 25/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Humbert MM de Puebla S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de material eléctrico y electrónico, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,522,217.25 (un millón quinientos veintidós mil doscientos diecisiete pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$288,550.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.6.1 material eléctrico y electrónico, por un total de \$288,550.00 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Leolux Lighting S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de material eléctrico y electrónico, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$288,550.00 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$104,481.20

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.6.1 material eléctrico y electrónico, por un total de \$104,481.20 (ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Ingeniería Especializada Torke S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de material eléctrico y electrónico, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,481.20 (ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$182,993.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.6.1 material eléctrico y electrónico, por un total de \$182,993.00 (ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros,

transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de material eléctrico y electrónico, señalada

en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$182,993.00 (ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$69,600.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.6.1 material eléctrico y electrónico, por un total de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de material eléctrico y electrónico, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$322,915.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.9.1 otros materiales y artículos de construcción y reparación, por un total de \$322,915.00 (trescientos veintidós mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Soluciones de construcción Inteligentes Pue.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$322,915.00 (trescientos veintidós mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$42,454.50

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.9.1 otros materiales y artículos de construcción y reparación, por un total de \$42,454.50 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Pinturas y muros comerciales S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,454.50 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$54,024.80

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.9.1 otros materiales y artículos de construcción y reparación, por un total de \$54,024.80 (cincuenta y cuatro mil veinticuatro pesos 80/100 M.N.), remitió de dichos registros,

transferencias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros materiales y artículos de

construcción y reparación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,024.80 (cincuenta y cuatro mil veinticuatro pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$36,273.17

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.4.9.1 otros materiales y artículos de construcción y reparación, por un total de \$36,273.17 (treinta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,273.17 (treinta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Importe Observado: \$175,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.5.2.1 fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, por un total de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Importe Observado: \$43,616.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.5.2.1 fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, por un total de \$43,616.00 (cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,616.00 (cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

30. Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$381,844.74

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, presentó documento denominado comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023 de la Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales, el cual en la columna devengado presenta un importe anual de \$381,844.74 (trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), registrados en la partida presupuestal número 2.5.3.1 medicinas y productos farmacéuticos.

En visita domiciliaria la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su

presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$381,844.74 (trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

31. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$118,761.54

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.5.4.1 materiales, accesorios y suministros médicos, por un total de \$118,761.54 (ciento dieciocho mil setecientos sesenta y un pesos 54/100 M.N.), remitió de dichos registros

transferencias bancarias a favor del proveedor "Comercializadora y Exportadora Fernando S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$118,761.54 (ciento dieciocho mil setecientos sesenta y un pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

32. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$56,297.12

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el

ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.5.4.1 materiales, accesorios y suministros médicos, por un total de \$56,297.12 (cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,297.12 (cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

33. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$42,154.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.5.4.1 materiales, accesorios y suministros médicos, 5.1.2.5.4.1 materiales, accesorios y suministros médicos, por un total de \$42,154.00 (cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, acta de dictamen, acta de fallo, orden de pedido, solicitud de pago, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), hoja de entrega por parte de la dirección de recursos materiales a la subdirección de salud de los bienes y reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

La Entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

Además, omitió presentar contrato por lo que se desconocen los derechos y obligaciones de cada parte contractual y acta de entrega de los bienes adquiridos, la fecha de entrega y el Servidor Público que recibió los bienes, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,154.00 (cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$25,058.19

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.5.4.1 materiales, accesorios y suministros médicos, 5.1.2.5.4.1 materiales, accesorios y suministros médicos, por un total de \$25,058.19 (veinticinco mil cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Mantalf S.A. de C.V." , requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,058.19 (veinticinco mil cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

35. Elemento(s) de Revisión: Prendas de seguridad y protección personal.

Importe Observado: \$95,120.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.7.2.1 prendas de seguridad y protección personal, por un total de \$95,120.00 (noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Comercializadora y Exportadora Fernando"), requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de prendas de seguridad y protección personal, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,120.00 (noventa y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Prendas de seguridad y protección personal.

Importe Observado: \$71,456.26

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.7.2.1 prendas de seguridad y protección personal, por un total de \$71,456.26 (setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Ingeniería Especializada Torke S.A de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de prendas de seguridad y protección personal, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$71,456.26 (setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Prendas de seguridad y protección personal.

Importe Observado: \$73,852.18

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.7.2.1 prendas de seguridad y protección personal, por un total de \$73,852.18 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Mantalf S.A de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y

presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de prendas de seguridad y protección personal, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$73,852.18 (setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

38. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Importe Observado: \$160,749.88

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.9.1.1 herramientas menores, por un total de \$160,749.88 (ciento sesenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias

bancarias a favor del proveedor "Ingeniería Especializada Torke S.A de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta 5.1.2.9.1.1 herramientas, refacciones y accesorios menores, pólizas de registro contable, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, invitación a proveedores, respuesta de los proveedores a la invitación, acta de junta de aclaraciones, acta de la apertura de propuestas económicas, declaración de no inhabilitado, así como no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, propuestas técnicas, propuestas económicas, cuadro comparativo de propuestas económicas, acta de dictamen, acta de fallo, solicitud de pago, transferencias bancarias, pólizas cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), hoja de entrega por parte de la dirección de recursos materiales a la dirección de servicios públicos de los bienes y reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

La Entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

Además, omitió presentar contrato por lo que se desconocen los derechos y obligaciones de cada parte contractual y acta de entrega de los bienes adquiridos por lo que se desconoce la fecha de entrega y Servidor Público que recibió los bienes, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-34 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$160,749.88 (ciento sesenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

39. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Importe Observado: \$134,498.38

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.9.1.1 herramientas menores, por un total de \$134,498.38 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 38/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta 5.1.2.9.1.1 herramientas, refacciones y accesorios menores, pólizas de registro contable, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, invitación a proveedores, respuesta de los proveedores a la invitación, acta de junta de aclaraciones, acta de la apertura de propuestas económicas, declaración de no inhabilitado, así como no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, Estatal y Municipal, propuestas técnicas, propuestas económicas, cuadro comparativo de propuestas económicas, acta de dictamen, acta de fallo, solicitud de pago, transferencias bancarias, pólizas cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), hoja de entrega por parte de la dirección de recursos materiales a la dirección de servicios públicos de los bienes y reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

Además, omitió presentar contrato por lo que se desconocen los derechos y obligaciones de cada parte contractual y acta de entrega de los bienes adquiridos por lo que se desconoce la fecha de entrega y Servidor Público que recibió los bienes, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-35 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$134,498.38 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 38/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

40. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Importe Observado: \$29,388.49

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.2.9.1.1 herramientas menores, por un total de \$29,388.49 (veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta 5.1.2.9.1.1 herramientas, refacciones y accesorios menores, póliza de registro contable número E030000400 de fecha 28 de marzo de 2023; sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Al omitir presentar el oficio de autorización de suficiencia presupuestal se desconoce la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y el tipo de gasto; respecto a la falta del procedimiento de adjudicación se desconoce la selección de proveedores, así como las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así también al carecer del contrato, se ignoran las condiciones, derechos y obligaciones de cada parte contractual, de la misma forma la falta del acta entrega de los bienes adquiridos se desconoce si estos fueron recibidos en tiempo y forma, así como el Servidor Público que los recibió, por lo anteriormente expuesto se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-36 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,388.49 (veintinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

41. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$470,496.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria con respecto al egreso registrado en la cuenta contable número 5.1.3.2.6.1 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, presentó la documentación que se detalla a continuación: requisición, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI),

transferencias bancarias por un total de \$470,496.00 (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Unifica de Puebla S.A. de C.V; sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-37 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$470,496.00 (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

42. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$432,200.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el

ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.2.9.1 otros arrendamientos, por un total de \$432,200.00 (cuatrocientos treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros arrendamientos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-38 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$432,200.00 (cuatrocientos treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

43. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$2,744,600.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.3.9.1 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un total de \$2,744,600.00 (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "09 Azzul México S. de RL de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-39 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,744,600.00 (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

44. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$928,000.00

Contrato número HAH-DRM-PRO-NAM-05-2023, 30/10/2023

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó contrato número HAH-DRM-PRO-NAM-05-2023, cuyo objeto realizar asesorías previas a los diferentes departamentos del Ayuntamiento, ejecución y elaboración de la documentación del Acta Entrega Recepción 2024 por un importe contratado de \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), egreso registrado en la póliza contable número E110000321 de fecha 22 de noviembre de 2023, afectando la cuenta contable número 5.1.3.3.9.1 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; respecto a dicha operación presentó la documentación que se detalla a continuación: requisición, pólizas de oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a proveedores, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de propuestas económicas, acta de fallo, póliza de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), transferencia bancaria por el importe contratado, a favor del proveedor 09 Azzul México S. de RL de C.V.

Del análisis realizado a la documentación anteriormente descrita, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación de no realizar la licitación pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del servicio de asesorías previas a los diferentes departamentos del Ayuntamiento, ejecución y elaboración de la documentación del Acta Entrega Recepción 2024.

Respecto a los participantes del procedimiento de adjudicación omitió presentar documento que acredita la personalidad jurídica, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documento que acredita la capacidad económica y financiera del proveedor, así como documento que acredita la capacidad técnica, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-40 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

45. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$405,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.3.9.1 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un total de \$405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias

bancarias a favor del proveedor "Galyrs Products and Consulting S.A. de C.V. ", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-41 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

46. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$148,480.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el

ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.3.9.1 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un total de \$148,480.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Infraestructura y Bienestar Corporativo Incor S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-42 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$148,480.00 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

47. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$278,400.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.3.9.1 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un total de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-43 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

48. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$82,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.3.9.1 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un total de \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-44 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

49. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$64,260.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.3.9.1 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un total de \$64,260.00 (sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-45 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,260.00 (sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

50. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$92,962.65

Documentación soporte:

Convenio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó convenio específico de prestación de servicios número 023/2023, cuyo objeto en la cláusula "PRIMERA.- Este Convenio Específico de Prestación de Servicios tiene por objeto establecer las bases y condiciones conforme a las cuales, 2 EL AYUNTAMIENTO", recibirá la prestación de servicios por parte de "LA UNIVERSIDAD" a efecto de brindar el paquete de CONSULTORIA EN PRODUCTOS A BASE DE TEJOCOTE que incluye el desarrollo, elaboración, formulación y conservación de 5 productos a base de tejocote así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos afines pertinentes al otorgamiento del paquete de consultoría", por un importe de \$92,962.65 (novena y dos mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), operación registrada en las pólizas contables número E010000173 de fecha 06 de enero de 2023, E020000202 de fecha 08 de febrero de 2023, E030000142 de fecha 06 de marzo de 2023 y e040000156 de fecha 11 de abril de 2023, afectando la cuenta contable número 5.1.3.3.9.1 servicios profesionales, científicos y técnicos

integrales, presenta además: requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), transferencias bancarias a favor de la Universidad Tecnología de Huejotzingo; sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-46 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,962.65 (noventa y dos mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

51. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$1,378,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.1.2 mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, por un total de \$1,378,000.00 (un millón trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "BYC Construcciones e Instalaciones S.A. de C.V", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se

le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-47 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,378,000.00 (un millón trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

52. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$692,810.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.1.2 mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, por un total de \$692,810.00 (seiscientos noventa y dos mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Soluciones de Construcción Integrales Pue.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-48 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$692,810.00 (seiscientos noventa y dos mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

53. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$285,480.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.1.2 mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, por un total de \$285,480.00 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Unifica de Puebla S.A. de C.V." , requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-49 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$285,480.00 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

54. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$44,660.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.1.2 mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, por un total de \$44,660.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "7 MAPEX S. de R.L. de C.V", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-50 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,660.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

55. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$469,000.01

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.1.2 mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, por un total de \$469,000.01 (cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 01/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para

satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-51 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$469,000.01 (cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

56. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$55,680.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.1.2 mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, por un total de \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal

Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023,

situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-52 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

57. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$254,435.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$254,435.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se

le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-53 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$254,435.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

58. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$173,604.02

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$173,604.02 (ciento setenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 02/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-54 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$173,604.02 (ciento setenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

59. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$218,339.40

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$218,339.40 (doscientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-55 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$218,339.40 (doscientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

60. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$116,710.00

Contrato número HAH-CMA-INV3-05-NOV-2023, 23/11/2023

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó contrato número HAH-CMA-INV3-05-NOV-2023, cuyo objeto es "servicio de mantenimiento correctivo al carro recolector de residuos sólidos #5", por un importe de \$116,710.00 (ciento dieciséis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), operación registrada en la póliza contable número E110000330 de fecha 24 de noviembre de 2023, afectando la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, presentó la documentación que se detalla a continuación: requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones a proveedores, acta de junta de aclaraciones, cuadro comparativo de propuestas económicas, acta de fallo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), transferencia bancaria por el importe contratado.

Del análisis realizado a la documentación anteriormente descrita, se observa que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de motivación de no realizar la licitación pública, el problema o necesidad a resolver con la contratación del "servicio de mantenimiento correctivo al carro recolector de residuos sólidos #5".

Las invitaciones a proveedores, así como el contrato de prestación de servicios carecen de las características técnicas mínimas y especificaciones del servicio a contratar.

Respecto a los participantes del procedimiento de adjudicación omitió presentar documento que acredita la personalidad jurídica, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documento que acredita la capacidad económica y financiera del proveedor, así como documento que acredita la capacidad técnica, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, invitación a proveedores, acta de junta de aclaraciones, acta de dictamen, acta de fallo, contrato, solicitud de pago, transferencias bancarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acta de entrega del servicio contratado y reporte fotográfico de los trabajos de mantenimiento.

La Entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

Las invitaciones a proveedores, así como el contrato de prestación de servicios carecen de las características técnicas mínimas y especificaciones del servicio a contratar, respecto a los participantes del procedimiento de adjudicación omitió presentar documento que acredita la personalidad jurídica, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, documento que acredita la capacidad económica y financiera del proveedor, así como documento que acredita la capacidad técnica.

Asimismo omitió presentar acta de entrega del servicio contratado por lo que se desconoce la fecha de entrega y el Servidor Público que recibió el servicio, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-56 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,710.00 (ciento dieciséis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

61. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$313,950.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$313,950.00 (trescientos trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos

registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo

de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-57 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$313,950.00 (trescientos trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

62. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$79,622.49

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$79,622.49 (setenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 49/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-58 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$79,622.49 (setenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 49/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

63. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$46,829.20

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$46,829.20 (cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-59 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,829.20 (cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

64. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$36,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-60 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

65. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$19,380.13

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$19,380.13 (diecinueve mil trescientos ochenta pesos 13/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-61 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,380.13 (diecinueve mil trescientos ochenta pesos 13/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

66. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$15,750.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$15,750.00 (quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para

satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-62 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,750.00 (quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

67. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$77,720.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$77,720.00 (setenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet

(CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023,

situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-63 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$77,720.00 (setenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

68. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$43,500.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se

le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-64 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

69. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$25,265.61

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.5.5.1 reparación y mantenimiento a equipo de transporte, por un total de \$25,265.61(veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-65 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,265.61 (veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

70. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$667,343.16

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$667,343.16 (seiscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La Entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por

incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-66 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$667,343.16 (seiscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

71. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$204,934.59

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$204,934.59 (doscientos cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-67 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$204,934.59 (doscientos cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

72. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$78,880.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa

presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-68 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

73. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$55,680.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por

incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-69 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

74. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$89,999.88

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$89,999.88 (ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-70 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$89,999.88 (ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

75. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$90,480.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$90,480.00 (noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros, transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa

presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-71 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,480.00 (noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

76. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$46,400.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por

incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-72 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

77. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$63,800.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presenta requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-73 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

78. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$37,120.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$37,120.00 (treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa

presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-74 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,120.00 (treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

79. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$23,200.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios de traslado y viáticos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-75 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

80. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$23,200.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación

pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-76 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

81. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$20,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para

llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas, por un total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presenta: requisición, solicitud de medios de comunicación, solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La entidad remitió el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

El contrato de prestación de servicios carece de descripción pormenorizada de las actividades o eventos a publicar, en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA. Correspondiente a la rescisión de contrato por incumplimiento por parte del proveedor menciona que se aplicara en los siguientes supuestos: "EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS", "ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS.", "ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.", siendo que el objeto del contrato es prestación de servicios, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-77 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

82. Elemento(s) de Revisión: Servicios de traslado y viáticos.

Importe Observado: \$310,009.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.7.1.2 pasajes aéreos internacionales, por un total de \$310,009.00 (trescientos diez mil nueve pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Genneve Viajes turísticos S.A. de C.V.", correspondiente a gastos de "comitiva del programa uniendo corazones"; sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, resultado de beneficios obtenidos para la población con la realización del viaje internacional del programa antes descrito, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios de traslado y viáticos, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-78 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$310,009.00 (trescientos diez mil nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

83. Elemento(s) de Revisión: Servicios de traslado y viáticos.

Importe Observado: \$54,279.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.7.1.2 pasajes aéreos internacionales, por un total de \$54,279.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias

bancarias, correspondiente a gastos de "comitiva del programa uniendo corazones"; sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, resultado de beneficios obtenidos para la población con la realización del viaje internacional del programa antes descrito, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de servicios de traslado y viáticos, señalada

en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-79 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,279.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

84. Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Importe Observado: \$189,080.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.1.1 gastos de ceremonial, por un total de \$189,080.00 (ciento ochenta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Grupo consultor en eventos y servicios Jofert", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se

le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de ceremonial, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-80 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$189,080.00 (ciento ochenta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

85. Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Importe Observado: \$150,452.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.1.1 gastos de ceremonial, por un total de \$150,452.00 (ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Publicidad y Marketing Rupercalia S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de ceremonial, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-81 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,452.00 (ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

86. Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Importe Observado: \$150,800.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.1.1 gastos de ceremonial, por un total de \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Cecom Mayorista S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de ceremonial, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-82 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

87. Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Importe Observado: \$114,028.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.1.1 gastos de ceremonial, por un total de \$114,028.00 (ciento catorce mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de ceremonial, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-83 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,028.00 (ciento catorce mil veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

88. Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Importe Observado: \$39,440.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.1.1 gastos de ceremonial, por un total de \$39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para

satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de ceremonial, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-84 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

89. Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Importe Observado: \$22,968.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.1.1 gastos de ceremonial, por un total de \$22,968.00 (veintidós mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias

bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de ceremonial, señalada en la

Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-85 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,968.00 (veintidós mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

90. Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Importe Observado: \$254,828.80

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P./324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presento documento denominado Auxiliar de mayor de inicial a 31 de diciembre de 2023, de la cuenta contable número 5.1.3.8.1.1 gastos de ceremonial, en el cual se identifica la póliza contable EI20000368 de fecha 31 de diciembre de 2023, por \$254,828.80 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 M.N.); correspondiente al pasivo; sin embargo, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de ceremonial, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-86 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$254,828.80 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

91. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$3,346,977.98

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el

ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, presentó documento denominado "comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, el cual en la columna devengado presenta un importe anual de \$3,346,977.98 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), registrados en la partida presupuestal número 3.8.2.1 gastos de orden social.

En visita domiciliaria la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que

se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de orden social y cultural, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-87 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,346,977.98 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

92. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,972,799.32

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, presentó documento denominado "comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, el cual en la columna devengado presenta un importe anual de \$1,972,799.32 (un millón novecientos setenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 32/100 M.N.), registrados en la partida presupuestal número 3.8.2.2 gastos de orden cultural.

En visita domiciliaria la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de orden social y cultural, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-88 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,972,799.32 (un millón novecientos setenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

93. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$232,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "3G Nurse S. de RL. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-89 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

94. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$65,969.20

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$65,969.20 (sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Comercio y Logística LUV S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para

satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-90 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$65,969.20 (sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

95. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$158,920.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$158,920.00 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias

bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en

la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-91 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$158,920.00 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

96. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$368,340.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$368,340.00 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-92 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$368,340.00 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

97. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$224,483.20

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$224,483.20 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Grupo consultor en eventos y servicios Jofert", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-93 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$224,483.20 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

98. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$361,583.60

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$361,583.60 (trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Karlidor S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-94 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$361,583.60 (trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

99. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$40,020.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$40,020.00 (cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Publicidad y Marqueting Rupercalia S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para

satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-95 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,020.00 (cuarenta mil veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

100. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$174,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición,

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en

la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-96 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

101. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$39,208.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$39,208.00 (treinta y nueve mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Eventos Corporativos Maretu S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-97 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,208.00 (treinta y nueve mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

102. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$32,480.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-98 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

103. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$28,800.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, por un total de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-99 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

104. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$1,602,797.52

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presento documento denominado "Auxiliar de mayor de inicial a 31 de diciembre de 2023", de la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, en el cual se identifica la póliza contable número E120000368 de fecha 31 de diciembre de 2023 por \$1,602,797.52 (un millón seiscientos dos mil setecientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.). correspondiente al pago de pasivos; sin embargo, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del

cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente, descrito se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de gastos de representación, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el

artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-100 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,602,797.52 (un millón seiscientos dos mil setecientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

105. Elemento(s) de Revisión: Gastos de representación.

Importe Observado: \$42,456.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria con respecto al egreso registrado en la cuenta contable número 5.1.3.8.5.1 gastos de representación, presentó la documentación que se detalla a continuación: requisición, póliza de registro contable número EI20000345 de fecha 01 de diciembre de 2023 por \$42,456.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente al egreso por concepto de servicio de espectáculo de fuegos artificiales, presenta además, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, orden de pedido, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y reporte fotográfico del espectáculo de luces artificiales; sin embargo omitió presentar contrato y evidencia de pago, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que

se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, orden de pedido, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y reporte fotográfico del espectáculo de luces artificiales.

Analizada la documentación remitida: el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto corriente de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este documento carece de unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal, asimismo se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

Además, omitió presentar contrato por lo que se desconocen los derechos y obligaciones de cada parte contractual, evidencia de pago y acta de entrega del servicio contratado por lo que se desconoce la fecha de entrega y Servidor Público que recibió el servicio, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-101 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,456.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b)) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

106. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$691,852.40

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$691,852.40 (seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su

presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-102 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$691,852.40 (seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

107. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$87,000.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor

"GBYC Construcciones e Instalaciones S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la

Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-103 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

108. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$120,640.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$120,640.00 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Comercializadora Rensan", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se

le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", dictamen de excepción a la licitación pública, invitación a tres proveedores, acta de junta de aclaraciones, cotizaciones, cuadro comparativo de propuestas económicas, acta dictamen, acta de fallo, contrato, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica de la instalación de sanitarios portátiles objeto del contrato.

Analizada la documentación remitida: el documento denominado "AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE", en el cual se autoriza el gasto corriente de acuerdo al presupuesto asignado; sin embargo, este documento carece de unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

El dictamen de excepción a la licitación pública no cumple con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así también se desconocen los motivos o razones que llevaron a la necesidad de realizar un procedimiento distinto a la licitación pública; asimismo omite mencionar las circunstancias que concurran en cada caso de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez de dicho dictamen.

Respecto al análisis realizado al contrato, la Entidad Fiscalizada omitió especificar el número de sanitarios a contratar en cada uno de los eventos, así como el precio unitario y partida presupuestal en la que se autorizó cubrir el compromiso derivado del contrato, por lo que se desconoce si el importe facturado y pagado corresponde al objeto del contrato,

En cuanto al procedimiento de adjudicación omitió presentar acta constitutiva de la empresa, constancia de situación fiscal e identificación oficial del representante legal de la empresa, por lo anteriormente expuesto se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-104 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,640.00 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

109. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$104,632.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$104,632.00 (ciento cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a

favor del proveedor "Grupo consultor en eventos y servicios Jofert", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la

Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-105 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,632.00 (ciento cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

110. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$179,800.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$179,800.00 (ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Unifica de Puebla S.A. de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que

se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-106 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$179,800.00 (ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$171,007.20

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$171,007.20 (ciento setenta y un mil siete pesos 20/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor "Rebattu Producciones S.A de C.V.", requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-107 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$171,007.20 (ciento setenta y un mil siete pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV,

incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

112. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$39,440.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-108 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

113. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$39,846.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$39,846.00 (treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias a favor del proveedor, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para

satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-109 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,846.00 (treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

114. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$36,745.32

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$36,745.32 (treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias

bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, al procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la

Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-110 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,745.32 (treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

115. Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Importe Observado: \$29,783.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número

H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro contable y presupuestal correspondientes a egresos registrados en la cuenta contable número 5.1.3.9.9.3 otros servicios generales, por un total de \$29,783.00 (veintinueve mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), remitió de dichos registros transferencias bancarias, requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción del servicio contratado, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros servicios generales, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-111 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,783.00 (veintinueve mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

116. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$2,390,776.00

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, y visita domiciliaria remitió documento denominado "Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, donde se identificó que en la columna devengado erogó un importe anual de \$2,390,776.00 (dos millones trescientos noventa mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), remitiendo pólizas en las cuales realiza el registrado en la cuenta contable 5.2.4.1.5 "Ayudas en materia de bienestar", presenta además pólizas cheque de los apoyos otorgados, así como credencial para votar de los beneficiarios que recibieron el apoyo; sin embargo, faltó presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del apoyo otorgado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presentó acuerdo de cabildo del mes de enero en el cual se aprueban descuentos del 50% a adultos mayores y personas con capacidades diferentes, apoyos a personas de escasos recursos, comités del tradicional carnaval y fiestas patronales, asimismo describe en dicho cabildo los documentos que deben presentar las personas que reciban apoyos, acuerdos de cabildo en los cuales se aprueban los apoyos otorgados mensualmente, asimismo presentó publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de los apoyos entregados, una vez analizada la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados presentada en contestación a la orden de auditoría, se verificó que está cuenta con los documentos aprobados en cabildo, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

117. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$3,052,250.00

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, y visita domiciliaria remitió documento denominado "Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, donde se identificó que en la columna devengado erogó un importe anual de \$3,052,250.00 (tres millones cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), remitiendo pólizas en las cuales realiza el registrado en la cuenta contable 5.2.4.1.7 "Ayudas en materia de formación educativa y cultural", presenta además pólizas cheque de los apoyos otorgados, así como credencial para votar de los beneficiarios que recibieron el apoyo; sin embargo, faltó presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del apoyo otorgado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presentó acuerdo de cabildo del mes de enero en el cual se aprueban descuentos del 50% a adultos mayores y personas con capacidades diferentes, apoyos a personas de escasos recursos, comités del tradicional carnaval y fiestas patronales, asimismo describe en dicho cabildo los documentos que deben presentar las personas que reciban apoyos, acuerdos de cabildo en los cuales se aprueban los apoyos otorgados mensualmente, asimismo presentó publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de los apoyos entregados, una vez analizada la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados presentada en contestación a la orden de auditoría, se verificó que está cuenta con los documentos aprobados en cabildo, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

118. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales.

Importe Observado: \$1,467,370.95

Documentación soporte:

Comportamiento presupuestario de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, y visita domiciliaria remitió documento denominado "Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, donde se identificó que en la columna devengado erogó un importe anual de \$1,467,370.95 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta pesos 95/100 M.N.), remitiendo pólizas en las cuales realiza el registrado en la cuenta contable 5.2.4.1.9. "Otras ayudas", presenta además pólizas cheque de los apoyos otorgados, así como credencial para votar de los beneficiarios que recibieron el apoyo; sin embargo, faltó presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del apoyo otorgado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presentó acuerdo de cabildo del mes de enero en el cual se aprueban los apoyos para fomento al deporte, mantenimiento a caminos de diferentes comunidades del municipio, asimismo describe en dicho cabildo los documentos que deben presentar las personas que reciban apoyos, acuerdos de cabildo en los cuales se aprueban los apoyos otorgados mensualmente, asimismo presentó publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de los apoyos entregados, una vez analizada la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados presentada en contestación a la orden de auditoría, se verificó que está cuenta con los documentos aprobados en cabildo, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

119. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales.

Importe Observado: \$210,409.00

Documentación soporte:

Comportamiento presupuestario de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, y visita domiciliaria remitió documento denominado "Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, donde se identificó que en la columna devengado erogó un importe anual de \$210,409.00 (doscientos diez mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), remitiendo pólizas en las cuales realiza el registrado en la cuenta contable 5.2.4.2.1 "Ayudas en para capacitación y becas"; sin embargo, omitió presentar de cada una de las personas que recibieron el apoyo identificación oficial, CURP, solicitud de apoyo, agradecimiento, constancia de estudios, así como los lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del apoyo otorgado; así como el documento que demuestre

contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presentó acuerdo de cabildo del mes de enero en el cual se aprueban los apoyos para educación referente al programa de apoyo a estudiantes para obtener su título profesional, asimismo describe en dicho cabildo los documentos que deben presentar las personas que reciban apoyos, acuerdos de cabildo en los cuales se aprueban los apoyos otorgados mensualmente, asimismo presentó publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de los apoyos entregados, una vez analizada la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados presentada en contestación a la orden de auditoría, se verificó que está cuenta con los documentos aprobados en cabildo, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y

Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

120. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Importe Observado: \$2,477,019.51

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, y visita domiciliaria remitió documento denominado "Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la Fuente de Financiamiento por Recursos Fiscales, donde se identificó que en la columna devengado erogó un importe anual de \$2,477,019.51 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil diecinueve pesos 51/100 M.N.), verificando en libro diario que el registro de dichos apoyos fue realizado en la cuenta contable 5.2.4.3.5.5 "Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro no comprendidas en las anteriores"; sin embargo, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa de los apoyos otorgados, asimismo faltó presentar lineamientos aprobados por cabildo que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, publicación en la página de Internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los

nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del apoyo otorgado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del egreso observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

Presentó acuerdo de cabildo del mes de enero en el cual se aprueban los apoyos a instituciones educativas y de salud, asimismo describe en dicho cabildo los documentos que deben presentar las instituciones que reciban apoyos, acuerdos de cabildo en los cuales se aprueban los apoyos otorgados mensualmente, asimismo presentó publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de los apoyos entregados, una vez analizada la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados presentada en contestación a la orden de auditoría, se verificó que está cuenta con los documentos aprobados en cabildo, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público

Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

121. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y equipo educacional y recreativo.

Importe Observado: \$66,302.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, así mismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó pólizas de registro número E020000285 de fecha 24 de febrero de 2023 bancaria por \$66,302.00 (sesenta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al registrado en la cuenta de activo número 1.2.4.2.3.1 mobiliario y equipo educacional y recreativo, anexando a dicha póliza la documentación que se detalla a continuación: requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), transferencia a favor del proveedor Sanborn Hermanos S.A. de C.V; sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato, alta del bien en el inventario de bienes y evidencia de los bienes adquiridos, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los

nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de mobiliario y equipo educacional y recreativo, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-112 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,302.00 (sesenta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

122. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$735,900.00

Documentación soporte:

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría y en visita domiciliaria presentó póliza de registro número E050000354 de fecha 02 de mayo de 2023 por \$735,900.00 (setecientos treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al registro en la cuenta de activo número 1.2.4.4.1.1 vehículos y equipo terrestre anexa a dicha póliza la documentación que se detalla a continuación: requisición, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), transferencia bancaria a favor del proveedor Distribuidora Automotriz Tlaxcala; sin embargo, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato, alta del bien en el inventario de bienes y evidencia de recepción del bien adquirido, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por lo anteriormente descrito, se carece de elementos para considerar que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de vehículos y equipo terrestre, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-113 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$735,900.00 (setecientos treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

123. Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Importe Observado: \$275,913.86

Documentación soporte:

Comportamiento Presupuestario de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0004-0703/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 con fecha de notificación 06 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número H.A.H.P.E/324/2024, asimismo mediante oficio ASE/0224-0703/ORVD-23/DFM-2024, se realizó visita domiciliaria.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la orden de auditoría, presentó documento denominado "comportamiento presupuestario de egresos a diciembre de 2023", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, el cual en la columna devengado presenta un importe anual de \$7,606.98 (siete mil seiscientos seis pesos 98/100 M.N.), registrados en la partida presupuestal número 5.1.1.1

muebles de oficina y estantería y \$268,306.88 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos seis pesos 88/100 M.N.), registrados en la partida presupuestal número 5.1.5.1 equipo de cómputo y tecnologías de la información.

En visita domiciliaria la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, así como del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, además del cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental; lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema del gasto observado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 10 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0306-0703/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 18 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número 646/H.A.H.P./2024/PM/GM/HUE, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0868-0703/ACFI-23/DFM-2024, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 10 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes respecto a esta observación por concepto de otros mobiliarios y equipos de

administración, señalada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares 2023, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0004-23-07/03-E-PO-114 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$275,913.86 (doscientos setenta y cinco mil novecientos trece pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13, fracción I, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 19, 22, 26, fracción II 53, 54, 58, 62, 69, 75, fracción II 96, 97, 99, 100, 101, 103, 107 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

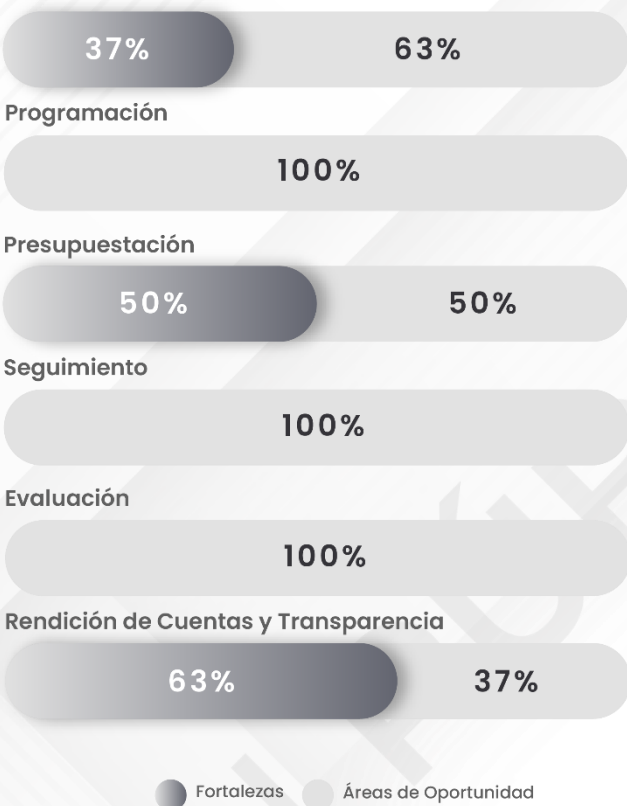
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Publicó su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas presupuestarios ejecutados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En

este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado

a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó su Documento Rector de planeación estratégica, sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la “Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021”; emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada, si bien contiene los procedimientos de la realización de un Plan Municipal de Desarrollo, dicho documento no sustituye al documento que plasma la forma en la que se implementaron los procesos y procedimientos metodológicos que dieron forma a la estructura del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, aunado a lo anterior, es relevante mencionar que la guía remitida no es genuina del Ayuntamiento, por lo que la evidencia presentada no es suficiente ni relevante.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PL-PMD-MET-1

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 9, fracción VI, 27, fracción II, 41, fracción II y 46, fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 – 2024 de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, tal como:

- Los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos;
- La contribución a los lineamientos de política global (acuerdos y tratados internacionales).

Identificando áreas de oportunidad en la definición de actividades de las etapas del proceso de planeación debido a la estrecha vinculación que presentan con dichos elementos técnicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no contempló los apartados en los cuales de manera específica se describan los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos del PMD, así como la contribución a los lineamientos de la política global; de lo anterior, se conoció que la Entidad no integró a su Documento Rector la totalidad de los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PL-PMD-ELT-2

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorpore los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Adicionalmente, se identificó que los elementos que integran el PMD no cumplieron con la estructura lógica metodológica, tales como:

- Objetivos generales y/o específicos;
- Estrategias;
- Líneas de acción;
- Metas;
- Prioridades de desarrollo integral y sostenible.

Impidiendo establecer de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se pudo corroborar que el Documento Rector presentado, integró la totalidad de los elementos de la

estructura lógica metodológica, así como también se observó que los mismos cumplieron con dicha metodología, por lo que la documentación presentada fue suficiente.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

No fue posible identificar un apartado con la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir:

- La alineación de las metas del PMD con el Plan Estatal de Desarrollo y/o Plan Nacional de Desarrollo, vigentes en 2023; impidiendo generar sinergia y cooperación entre los niveles de gobierno estatal y federal, respectivamente;
- Que las acciones, líneas de acción y objetivos del PMD conlleven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; lo que limita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el Documento Rector integró un apartado que describe la alineación del PMD con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, sin embargo, la alineación sólo se realizó a nivel eje, objetivos y estrategias, omitiendo definir las líneas de acción del PMD considerando cómo éstas contribuyen a lo establecido en el PED.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PL-PMD-ALI-3

La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) con instrumentos de planeación de orden superior, es decir:

- La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo;

- Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, fracciones II, IV y VII, 105, fracciones I, II y III y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada contiene elementos o criterios de instrumentación, sin embargo, dichos elementos no fueron incluidos en el Documento Rector, por lo que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 careció de este apartado, cuya función es describir cómo se alcanzaron los objetivos planeados, incumpliendo de este modo, lo establecido en la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PL-PMD-INS-4

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y

líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48 y 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, fracciones IV y VIII, 107, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

No cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó en el Documento Rector que el apartado señalado por la Entidad, sólo describe a los responsables de la ejecución de las acciones planeadas, sin embargo, no se observa que describa a los responsables y los mecanismos necesarios para determinar el avance o cumplimiento de los objetivos establecidos en su PMD, por lo que la evidencia presentada no es consistente para atender lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PL-PMD-CSE-5

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además

de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

En la evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que incorporó Indicadores en cada eje del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, los indicadores enlistados no cumplen con los elementos básicos de un indicador, por lo que dichos indicadores no permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento se enfrenta a una situación de vulnerabilidad al desconocer el cumplimiento e impacto generado en el periodo de la Administración 2021 - 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el documento presentado no guarda congruencia con el elemento de revisión solicitado para atender la descripción del resultado, puesto que la guía es un referente para la elaboración del PMD, por lo que es ajena al PMD y, por tanto, no contempla los indicadores estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PL-PMD-IND-6

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, mismos que deben estar elaborados y cumplir con los elementos mínimos de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector, lo anterior, toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el formato editable de la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023 y un

archivo en Word que contiene 10 fotografías de capacitaciones recibidas por los servidores públicos del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no es consistente con el elemento de revisión, toda vez que, no se halló la elaboración de los diagnósticos de cada uno de los Pp que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que fueron atendidas con estos instrumentos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PRO-DGT-7

La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación del formato editable de la elaboración de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, así como el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada no permitió identificar la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) conforme a lo establecido en la metodología aplicable, lo que imposibilitó realizar un análisis de la documentación presentada y verificar que exista claridad en la formulación del problema central, causas y efectos, con los objetivos y resultados programados, asimismo, desconociendo si la aplicación de la Metodológica del Marco Lógico (MML) permitió realizar el traspaso de los análisis de las problemáticas a las MIR de cada Pp.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PRO-DGT-EAPP-8

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP), la cual debe incluir como mínimo:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107,

fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades.

En ese sentido y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el formato editable de la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada carece de los elementos técnicos para su elaboración de acuerdo con lo establecido en la metodología aplicable, tales como, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos, lo que imposibilitó realizar un adecuado análisis de la documentación presentada y

verificar que exista una relación lógica entre la estructura analítica de los Pp y la MIR. Por lo que la información presentada no es suficiente, pertinente ni relevante para atender lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PRO-MIR-9

La Entidad Fiscalizada debe considerar que la Matriz de Indicadores (MIR) de cada Programa presupuestario (Pp) de ejercicios fiscales subsecuentes contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave del Pp

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades

Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el formato editable de elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, y 4 oficios de asunto "Evaluación de Indicadores", correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal auditado; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada no corresponde a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), lo anterior, impidió realizar un adecuado análisis de la información y detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como verificar y medir el cumplimiento de los objetivos. Por lo que la información presentada no es consistente, pertinente ni relevante para atender lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PRO-MIR-LVH-10

La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios (Pp) cumplan con la lógica vertical y horizontal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el formato editable de la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, y el Cumplimiento Final de los Pp del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no corresponde a las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios, lo anterior impidió realizar un análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PRO-FTI-11

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).
2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior –estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el “Comportamiento Presupuestario de Programas” que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación del “Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre 2023”; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que presentó información que fue solicitada en la

descripción del resultado, sin embargo, del análisis a dicho documento, se observó que no hay congruencia entre el monto devengado en el "Comportamiento Presupuestario de Programas" y la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PRE-EPP-IPP-12

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre de 2023" no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, asimismo, no presentó un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento de Huejotzingo 2023, y el segundo informe de gobierno; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia antes descrita no integró criterios para llevar a cabo el seguimiento del avance en el cumplimiento de metas de los indicadores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, por lo que dicha evidencia no es consistente para atender lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-S-CIPE-SIPMD-13

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;
- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento de Huejotzingo 2023, y el segundo informe de gobierno; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no contempla lineamientos que regulen el seguimiento de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, asimismo, es relevante mencionar que el contenido se encuentra enfocado al procedimiento del ciclo presupuestario de "Evaluación", por lo que la información no es congruente con lo descrito en el elemento de revisión y por lo tanto no fue considerada para su análisis.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-S-CIEG-MSPP-14

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados

(Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 110, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Adicionalmente, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, con el propósito de proporcionar información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se les asignaron recursos públicos; así como los resultados principales, análisis de impacto, y conclusiones y recomendaciones para mejorar o ajustar los programas en las futuras asignaciones presupuestarias.

Asimismo, no se desprendió evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en 4 carpetas digitales que contienen oficios en los cuales da respuesta de los avances trimestrales de los Programas presupuestarios (Pp) por parte de las diversas áreas del Ayuntamiento, 4 oficios de asunto Evaluación de Indicadores, correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio auditado, el Cumplimiento Final de los Pp del ejercicio fiscal 2023, y captura de pantalla del Sistema utilizado para realizar el seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 y a los Pp; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que en la evidencia presentada no se desprende documentación que contenga los seguimientos trimestrales realizados a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, asimismo, no se desprendió evidencia de un informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hicieron de conocimiento los avances de cumplimiento de los mismos; así como la evidencia de las acciones realizadas para la verificación de los resultados de los indicadores de los Pp, por lo que no presentó la totalidad de la información descrita en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-S-CIEG-RIEG-15

La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar los reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

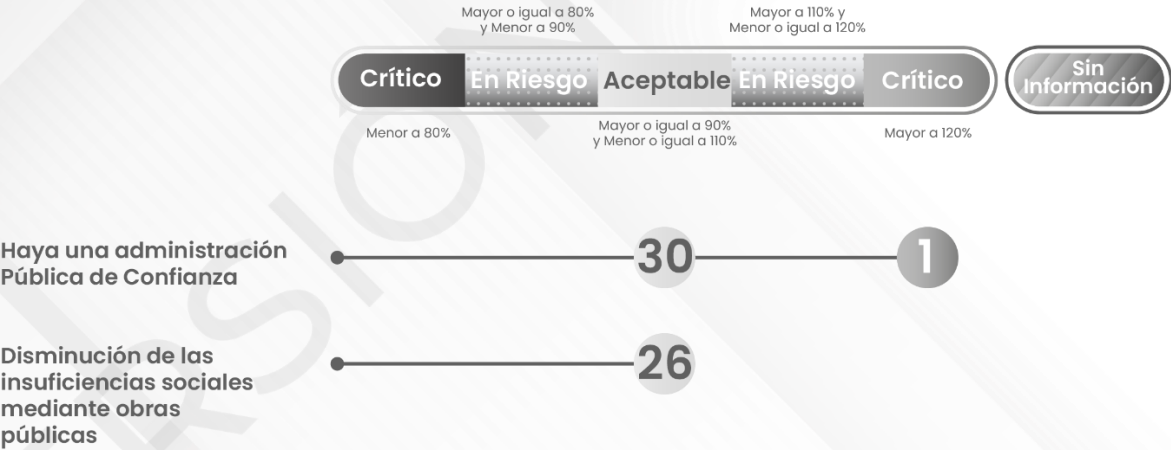
Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico “Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios”, para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificó 1 en estado crítico, el cual se presenta en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Cumplimiento Final

de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia que justifique las razones por las cuales el Programa presupuestario señalado en la descripción del resultado, presenta un indicador sin información.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-S-CIEG-CFPP-16

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique la falta de información respecto al cumplimiento del indicador del Programa presupuestario (Pp) que presentó dicha situación, así como señalar los factores internos o externos causantes de esta situación. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Del análisis al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de la Entidad Fiscalizada se identificó que carece de un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales, incumpliendo con las siguientes características mínimas:

- Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones;
- Firmas.

Lo que impacta de manera negativa en el fortalecimiento de la Gestión para Resultados a nivel local.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento de Huejotzingo, del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el documento normativo presentado no contempló un apartado en el que se describan a los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación, correspondientes al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 y al cumplimiento de objetivos de los Programas presupuestarios (Pp).

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-EVL-AES-PAE-17

La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo:

- Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.
- Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.
- Metodología y tipo de evaluación a aplicar.
- Cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.
- Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.

Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el

Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación de las Evaluaciones de tipo Específica de Desempeño 2023 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN); respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que si bien la Entidad presentó las evaluaciones antes descritas, sin embargo, no corresponden a la totalidad de las evaluaciones programadas en su Programa Anual de Evaluación 2023, faltando la evaluación a los Programas presupuestarios (Pp) y a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-EVL-AES-INFE-18

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los Programas presupuestarios y del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracciones V y VI, 12 fracción IV, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 110, párrafo segundo y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación de las Evaluación de tipo Específica de Desempeño 2023 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), dos oficios en los cuales informa las evaluaciones internas realizadas a los servidores públicos del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no es consistente con lo descrito en el elemento de revisión, toda vez que no corresponde a un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-EVL-SAE-ASM-19

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y

presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación de hipervínculos de las publicaciones de información financiera y del Gasto por Categoría Programática de los 4 trimestres del ejercicio 2023 en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y del Presupuesto de Egresos 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); respecto a

su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada permitió corroborar la publicación de la información descrita en el elemento de revisión, así como verificar su disponibilidad para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento y la PNT, por lo que difundió la información programática presupuestal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que su Presupuesto de Egresos 2023 no contempló el apartado de prioridades del gasto por programa y el listado de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, con asignación de recursos públicos, lo anterior, impidió verificar el origen que le dio al recurso público para la atención de las prioridades establecidas en su Plan Municipal de Desarrollo, tal como lo establece la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-RCT-LGCG-CPE-20

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes debe elaborar el Presupuesto Egresos el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. Asimismo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público

Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales.
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación de las Evaluaciones de tipo Específica de Desempeño 2023 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

Municipal (FORTAMUN), respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no permitió verificar que la Entidad haya realizado la publicación de la información descrita en el resultado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que la documentación no es consistente para atender lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, los Informes de las evaluaciones y el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de esta documentación en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

De la documentación remitida se identificó que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe Anual 2023, y fue presentado mediante sesión pública en los plazos establecidos por la normatividad aplicable, además, de que fue publicado en los sitios oficiales de Internet del Municipio, Sin embargo, omitió presentar evidencia que avale que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad a la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Segundo Informe de Gobierno, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no permitió verificar que la Entidad haya enviado copia del informe de gobierno al Congreso del Estado y al Gobernador, como lo establece la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-RCT-IG-PIG-22

La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la documentación que avale que el Informe de Gobierno fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera

positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia correspondiente a los manuales fueron aprobados hasta el ejercicio fiscal 2024, lo cual genera incertidumbre respecto a la elaboración y aprobación de un marco normativo a través del cual se rigió la implementación de su control interno institucional previo al 2024.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ACN-NORSCI-23

Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32,

33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, sin embargo, los documentos normativos fueron aprobados posterior a la cuenta pública auditada, por lo que no se consideran para el elemento de revisión al no corresponder a la cuenta pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en varios oficios en los que la Contraloría solicita a las áreas del Ayuntamiento la elaboración de los Manuales de Procedimientos y los oficios a través de los cuales las áreas del Ayuntamiento remiten su manual a la Contraloría para su aprobación; asimismo, remitió el “Manual de Procedimientos y Funciones Administrativas 2018-2021”, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no permite corroborar que la Entidad ratificó los referidos Manuales de Organización y de Procedimientos, por lo que no cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ACN-MOMP-24

Para lo subsecuente, elaborar, aprobar o, en su caso, ratificar los Manuales de Organización y de Procedimientos ya que dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad Fiscalizada, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de abril de 2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no corresponde a la Cuenta Pública auditada, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ACCCI-CSCI-25

Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, mismo que debe estar aprobado por su cabildo, para ello, debe remitir el acta protocolizada que respalde esta acción; lo anterior, en virtud que dicho Comité desempeña un

papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

No presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de abril de 2024, Lineamientos Generales para la Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos, así como la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Riesgos, de fecha 17 de mayo de 2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no corresponde a la Cuenta Pública auditada, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad

Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ACCCI-OSCI-26

Elaborar un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de abril de 2024, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ACCE-CEPCI-27

Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia relacionada a la designación de responsabilidades y funciones de sus integrantes; además, no remitió minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de abril de 2024, Código de Ética y Conducta 2023, oficio de la difusión del Código de Ética y de Conducta y su publicación, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no corresponde al documento que establezca las funciones de los integrantes del Comité, asimismo, no se desprendió documentación relativa a las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, por lo cual la información antes descrita no fue consistente, suficiente, ni oportuna para atender lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI- ACCE-OCEPCI-28

Elaborar un documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de

la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de abril de 2024, en los “Lineamientos Generales para la Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos”, en el “Manual para la Elaboración y Verificación de Seguimiento de la Matriz de Riesgos”, y en la Matriz de Riesgos del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada si bien corresponde a la creación del Comité y los Lineamientos para normar su operación, así como la Matriz y monitoreo de los Riesgos, se identificó que los riesgos registrados y/o considerados en su Matriz corresponden a los ejes estratégicos de su Plan Municipal de Desarrollo, omitiendo considerar los riesgos institucionales, tal y como lo señalan los principios del Marco Integrado de Control Interno. Derivado de lo anterior, no es consistente y suficiente para atender lo descrito en el elemento de revisión y en ese sentido no fue considerada para su análisis.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ARM-AR-29

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de abril de 2024, en los "Lineamientos Generales para la

Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos”, el “Manual para la Elaboración y Verificación de Seguimiento de la Matriz de Riesgos”, y en la Matriz de Riesgos del Ayuntamiento, respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia que corresponda a un Plan de Trabajo de la Administración de los Riesgos, ni tampoco a un reporte del comportamiento de los mismos, los cuales servirían para anticipar y gestionar riesgos, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ACPT-PTAR-30

Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:

- Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: “Implementar Actividades de Control” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de abril de 2024, los "Lineamientos Generales para la Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos", el "Manual para la Elaboración y Verificación de Seguimiento de la Matriz de Riesgos", y la Matriz de Riesgos del Ayuntamiento, así como la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Riesgos, de fecha 17 de mayo de 2024, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que en la evidencia presentada corresponde al mecanismo o sistema informático utilizado para obtener, procesar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023, siendo así que la documentación presentada no guarda congruencia con lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ACMSI-SIAR-31

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible, permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en 4 oficios de asunto "Evaluación de Indicadores"; correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal auditado y 4 carpetas digitales que contienen oficios en los cuales da respuesta de los avances trimestrales de los Programas presupuestarios (Pp) por parte de las diversas áreas del Ayuntamiento, así como el Cumplimiento Final de los Pp del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó que la evidencia remitida genere por sí misma un sistema que permita verificar la calidad y veracidad de la información reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de todos los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal auditado, por lo que la información presentada no es consistente con lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-ICSPP-IID-32

Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte

del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no integra las acciones correctivas que se implementaron ante los cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, además no se desprende documento alguno que establezca los procedimientos formalizados para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, por lo que la documentación presentada no es suficiente, relevante y consistente para atender lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-CI-SACC-SOR-33

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Derivado de la revisión a los ejes, objetivos, estrategias e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de

género, las cuales hayan coadyuvado a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y al cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no integra entre sus programas, ejes, objetivos, metas, líneas de acción, políticas en materia de perspectiva de género, las cuales hayan coadyuvado a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que no se cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PG-IPL-PMD-34

La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, se señaló la ausencia de políticas en materia de perspectiva de género, por ende, tampoco se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, 4 oficios de asunto “Evaluación de Indicadores”, correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio auditado y 4 carpetas digitales que contienen oficios en los cuales da respuesta de los avances trimestrales de los Programas presupuestarios (Pp) por parte de las diversas áreas del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó en primera instancia que la Entidad no integró acciones o políticas de igualdad sustantiva o perspectiva de género en su PMD, razón por la que la Entidad Fiscalizada no documentó evidencia acerca de las acciones de seguimiento en este rubro y se limitó a la entrega de oficios de solicitud de avances trimestrales.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PG-IPL-SPMD-35

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes deberá comprometerse a realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3,

30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Derivado de la revisión a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, no se identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se desprendió evidencia respecto a las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 por la Entidad Fiscalizada que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó el Pp denominado "Impulsando la Educación, Deporte, Cultura, Turismo, y Equidad de Género", sin embargo, del análisis practicado se observó que los objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, no consideraron o estuvieron orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la igualdad entre mujeres y hombres.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PG-IPL-PP-36

La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, deberá comprometerse a elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de

los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 14, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el Presupuesto de Egresos no contempló un apartado en el cual de manera específica se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva, en razón de lo anterior, no favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que

incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PG-PRE-EG-37

La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de ejercicios posteriores, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, V y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presentada no corresponde a un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023, el cual haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, por lo que la información presentada no es consistente para atender lo descrito en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PG-ACCI-PIIS-38

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de

igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación del "Programa de Capacitación 2023", el "Reporte de la Acciones de la Subdirección de Prevención del Delito" y en diversos oficios de Instituciones externas que invitan al Ayuntamiento a participar en cursos; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que su programa de capacitación no contempló acciones en materia de igualdad de género, asimismo, las capacitaciones que recibieron no fueron enfocadas a la materia, por lo que la información presentada no es competente ni relevante para atender el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PG-CAP-PCP-39

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:

- Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

La Entidad Fiscalizada presentó el Acta de COPLADEMUN de la reunión para priorización de obras del ejercicio fiscal 2023, de fecha 08 de junio de 2023, de la cual se identificó que no cuenta con la totalidad de las firmas de los participantes, incurriendo en el criterio de validez, además de encontrarse en desfase para ser la primera sesión del Comité de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación del "Acta de COPLADEMUN Reunión de Priorización de Obras para el ejercicio fiscal 2023", de fecha 08 de junio de 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que instauró su Comité, sin embargo, no se desprende evidencia de la totalidad de las actas de las sesiones celebradas en el ejercicio fiscal auditado, así como un documento en el que se especifiquen a los integrantes del comité y las funciones y atribuciones del mismo, por lo que la información presentada no se encuentra completa de acuerdo con lo solicitado en el elemento de revisión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PC-COPLAMUN-CP-40

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la estructura e integrantes del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal y los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los sectores público, social y privado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación de una carpeta digital con información de la integración de 9 Comités de Participación Ciudadana; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que instauró Comités de Participación, sin embargo, ninguno se encuentra enfocado en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, protección civil y seguridad pública, tal como lo señala la normatividad aplicable. Dichos Comités deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector, además, no presenta documentación complementaria que avale que sus comités fueron considerados en asuntos del Ayuntamiento, careciendo de los reportes o informes de cada uno de éstos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PC-CPC-ICPS-41

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes deberá conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública

municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número 011/2025/PM/GM-HUE, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la presentación de una carpeta digital con información de la integración de 9 Comités de Participación Ciudadana, y evidencia de las jornadas de atención ciudadana; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que si bien la Entidad proporcionó los mecanismos de participación implementados, sin embargo, no proporcionó documentación complementaria que dé certeza de su aplicación tales como: área o personal encargados de su administración, funcionabilidad de cada mecanismo, evidencia de los resultados alcanzados, etcétera. De lo antes expuesto, la evidencia presentada no fue suficiente para acreditar y dar certeza de la implementación y funcionabilidad de los mecanismos de participación en el Municipio.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 0703-2023-PC-MPC-MP-42

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. Asimismo, debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana para ejercicios subsecuentes, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta;
- Reuniones vecinales;
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 123 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 114 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 42 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotzingo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA